



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA No.004-2015
QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB (CAMWEB)

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma del Estado, creada por la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Dr. Pedro Luis Castellanos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 178, Literal d), de la Ley 87-01, establece que el Superintendente tendrá a su cargo organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Reglamento Operativo de la SISALRIL, establece que el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales tendrá la facultad de dictar todos los reglamentos internos que promuevan el eficaz funcionamiento de la Superintendencia a su cargo, igualmente determinar las políticas y procedimientos a los que se deberá someter la entidad.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC) es el organismo del Estado Dominicano responsable de fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en las instituciones gubernamentales, a fin de garantizar eficiencia, transparencia y servicios en línea, disponibles a favor de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que para garantizar el correcto uso e implementación de las TIC en los organismos del gobierno, la OPTIC crea el Departamento de Estandarización Normativa y Auditoría Técnica (ENAT), para que elaboren las normas que impulsen el gobierno electrónico en el país, denominadas NORTIC (Normas de Tecnología de la Información y Comunicación).

CONSIDERANDO: Que las NORTIC fueron concebidas con el fin de normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoria para el efectivo uso e implementación de las TIC en el Gobierno Dominicano, con el fin de llegar a la completa homogeneidad entre los organismos gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que mediante la NORTIC A2 2013, se instituye la Norma para la Creación y Administración de Portales Web del Gobierno Dominicano, a través de la cual se establecen las directrices y recomendaciones que debe seguir cada organismo del Gobierno Dominicano para la creación y gestión de su portal web,





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

la versión móvil del mismo, y el sub-portal de transparencia, con el fin de lograr una forma visual y navegación web homogénea entre toda la administración pública de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que las directrices de esta norma deben ser aplicadas por todos los organismos pertenecientes al Poder Ejecutivo, ya sean centralizados, descentralizados, embajadas, consulados y misiones en el extranjero, encontrándose dentro de los descentralizados, las instituciones de la seguridad social.

CONSIDERANDO: Que la Norma para la Creación y Administración de Portales del Gobierno Dominicano (NORTIC A2 2013), en su Capítulo V, Sección 5.01, literales a) y b), instruye a las instituciones gubernamentales, a crear su Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), e igualmente establece las responsabilidades de los integrantes de dicho comité.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a la NORTIC A2 2013, esta Superintendencia necesita crear su Comité para la Administración de los medios WEB.

POR TALES MOTIVOS y vistos los Artículos 175, 176 y 178, de la Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Artículo 7 del Reglamento Operativo de la SISALRIL, la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 13 de abril del 2004, el Decreto No.1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha 3 de septiembre del 2004, la Norma par la Creación y Administración de Portales del Gobierno Dominicano (NORTIC A2 2013), y el Reglamento Operativo de la SISALRIL, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales emite la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO: SE CREA el COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB, de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), identificado con las siguientes siglas CAMWEB, el cual ejercerá sus funciones a partir de la fecha de la presente Resolución.

SEGUNDO: El COMITÉ ADMINISTRADOR DE MEDIOS WEB (CAMWEB) de la SISALRIL estará integrado por los siguientes miembros:





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

- a) Encargado de la Dirección de Tecnología de la Información, en funciones de coordinador.
- b) Encargado de la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, en funciones de miembro.
- c) Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, en funciones de miembro.
- d) El Web Máster, miembro.

TERCERO: Las funciones del Comité estarán distribuidas de la siguiente manera:

- a) La Dirección de Tecnología de la Información, tendrá la función de coordinar el referido Comité.
- b) La Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas será el área responsable del contenido que se presente en todos los medios Web de la SISALRIL, así como de su permanente actualización, a excepción del sub portal de transparencia.
- c) La Oficina de Acceso a la Información (OAI) tendrá la responsabilidad del contenido que se presenta en el sub-portal de Transparencia de la SISALRIL, así como de su actualización constante.
- d) El Web Máster tendrá como función dar soporte técnico a los Medios Web de la institución.

CUARTO: ORDENA comunicar a los miembros del COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB la presente Resolución, para los fines correspondientes.

QUINTO: ORDENA la publicación de la presente Resolución a través del Portal Electrónico Institucional de esta Superintendencia.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).


DR. PEDRO LUIS CASTELLANOS
Superintendente

